



Corrección de anuncio de subsanación del Concurso de becas complementarias al PROGRAMA ERASMUS, curso 2016-2017

Fecha de inicio del plazo de subsanación: 25 de abril de 2017

Fecha de finalización del plazo de subsanación: 10 de mayo de 2017

Advertido error en los Anuncios de subsanación del Concurso de becas complementarias al Programa Erasmus, curso 2016/2017 que han sido objeto de publicación los días 27 y 28 de marzo pasado, se procede a su oportuna rectificación mediante la inclusión del candidato omitido que se reseña a continuación, procediendo a una nueva publicación exclusivamente para el afectado.

Previo examen de la solicitud presentada al Concurso del encabezamiento, se pone en conocimiento de la persona interesada el posible incumplimiento de las bases o la falta o deficiencia de alguno de los documentos que preceptivamente deben acompañar a la solicitud y que se relacionan, en su caso, en la tabla adjunta.

En tal sentido, se le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Base reguladora 14 de las que rigen esta convocatoria, para que en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, proceda a subsanar la documentación que se le indica, señalándole que, de no producirse la subsanación en el indicado plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Del cómputo de plazos se excluyen los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Sol	Nº	Be-ca	Solicitante	Estudio	Lugar	Documentación a subsanar
70742	76	ERASM	OSCAR EDUARDO ALVAREZ FIGUEROA	GRADO EN DERECHO	TENERIFE/ITALIA	ANEXO I 1. FALTA COMUNICACION RESOLUCION BECAS (MECD U OTRAS)/ 3. FALTA ANEXO III ORIGINAL (PRESENTA ESCANEAO) 4. FALTA ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DEL PADRON/ 8. FALTA ORIGINAL O COPIA COMPULSADA DE CERTIFICACION ACADEMICA/ ANEXO II. FIRMA DE LA SOLICITUD

Notas:

1. De conformidad con las bases 5.4 y 8 en relación con la 22.1.H, los candidatos tienen la obligación de presentar a la mayor brevedad posible, y en todo caso antes de la finalización del plazo de formulación de alegaciones tras la publicación del anuncio de resolución provisional, la acreditación de la concesión y cuantía de las becas otorgadas por otras entidades públicas o privadas que sean compatibles con la presente beca, o de su denegación, desistimiento o renuncia, ya que la concesión de cualquier beca no



comunicada implicará automáticamente el incumplimiento de los requisitos y, por tanto la denegación de la solicitud.

2. De acuerdo con lo establecido en la base 14, el incumplimiento del requerimiento de subsanación o su realización fuera del plazo concedido determinará que se le tenga por desistido de su solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2017.

EL JEFE DEL SERVICIO,

-Jorge González Arrocha-